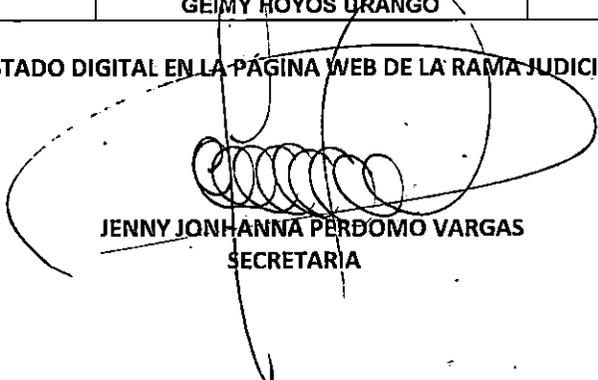




		18				
FECHA:	31 DE JULIO DE 2020	LISTADO DE ESTADO				
No. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
2019-00192-00	E.U.MARITAL DE HECHO	TANIA DANIELA BAQUERO G.	HERD: ANDRÉS JIMENEZ	Releva curador ad-litem	30/07/2020	1
2020-00010-00	DIVORCIO	HERMIDES MARIN GUTIERREZ	LUCIA MURILLO GUTIERREZ	No contesta dda.	30/07/2020	1
2020-00020-00	E.U.MARITAL DE HECHO	ROBER E. RAMIREZ G.	SANDRA L. ZAMBRANO	Ord. Remitir copias digitalaes	30/07/2020	1
2020-00001-00	IMPUG. PATERNIDAD	FABER A. ALVAREZ F.	OLGA M. PEREZ S.	No contesta dda.	30/07/2020	1
2019-00208-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	YEIMEN SYLENY GUTIERREZ	YEFRI RIVERA IZQUIERDO	No contesta dda.	30/07/2020	1
2018-00166-00	IMPUG. PATERNIDAD	ENIT Y. GALLO OSPITIA	JAIDER CASTIBLANCO SOTELO	Incorpora documentos	30/07/2020	1
2018-00115-00	CUSTODIA YCUIDADO PERS.	LUDSI CALIS MÉRRIO	CESAR A. PATIÑO J.	Remite documentos	30/07/2020	1
2018-00018-00	MUERTE PRESUNTA	MAIA M. MAHCHA R.	ARQUIMENEZ BENITO R.	Requiere	30/07/2020	1
2017-00209-00	SUCESION	GLORIA E. QUINTERO Y OTROS	MARIA M. GONZALEZ Y OTRO	Corre traslado part. Adicional	30/07/2020	1
2018-00160-00	IMPUG. PATERNIDAD	ERIKA Y. DUARTE PAEZ	VICTOR A. CRUZ Y OTRO	Desistimiento tácito	30/07/2020	1
2020-00011-00	IMPUG. PATERNIDAD	SAUBLO FERNANDEZ PECHME	NATALIA F. RÍOS GARZÓN	Contesta deamanda	30/07/2020	1
2019-00002-00	DEISGNACION CURADOR	ZUMARA OSORIO CASTRO		Decreta pruebas	30/07/2020	1
2019-00175-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MARIADEL R. RUIZ YEPES	LUIS FELIPE CARDONA PEREZ	Requiere pagador	30/07/2020	1
2019-00067-00	E.U.MARITAL DE HECHO	ARLEY E. CASAÑO MORENO	LILIANA SALILNAS VELASQUEZ	Ord. Remitir copias digitalaes	30/07/2020	1
2019-00102-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MILEIDY VILLARRAGA AYALA	DANIEL GONZALEZ TIVAY	Sigue adelante con la ejecución	30/07/2020	1
2019-00160-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	DIANA Y. REYES ROJAS	GEIMY HOYOS URANGO	Solicita información	30/07/2020	1

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO DIGITAL EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, HOY 31 DE JULIO DE 2020 A LAS (7:30 A.M.), Y SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.).


JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Custodia y cuidado personal
Demandante:	Ludis Cáliz Berrio
Demandado:	Cesar Augusto Patiño Jiménez
Radicación	506893184001-2018-00115-00
Asunto:	Remite documentación a abogado de oficio

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término otorgado al abogado de oficio designado a la demandante sin que se pronunciara, lo que hace presumir su aceptación al cargo, se dispone en concordancia con lo indicado en auto del 1 de noviembre de 2018, remitir al correo electrónico del abogado Yeison Fonseca Ramos, copia del acta de la demanda recibida a la señora Ludis Cáliz Berrio, junto con los anexos de la misma, para que asuma el caso y proceda a interponer la demanda en forma, teniendo en cuenta el amparo de pobreza concedido a la demandante.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zanudo C.

San Martín, Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18

JENNY JONHANA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Mónica Castaño Moreno
Causantes:	José Odiel Castaño Díaz y María Fabiola Moreno
Radicación	506893184001-2018-00204-00
Asunto:	Dar información a abogado

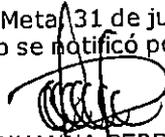
Por secretaría mediante correo electrónico indíquese al abogado que dentro del presente asunto, la demanda fue rechazada el 31 de enero de 2019 y retirada el 20 de febrero del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

San Martín, Meta 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18


JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS -META**

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia, Disolución y liquidación de sociedad marital de Hecho.
Demandante:	Rober Erney Ramírez García
Demandada:	Sandra Liliana Zambrano
Radicación:	506893184001-2020-00020-00
Asunto:	Remitir copia digital

De acuerdo a lo pedido por la abogada ANAYDU HERNÁNDEZ MORA, se dispone remitir copia digital del proceso. En cuanto al envío en físico de la demanda o cita para entrega de la misma, el despacho niega dicha petición, teniendo en cuenta que para volver a presentar la demanda, no se requieren los documentos originales, sino que acorde a lo indicado en el artículo 6 Decreto 806 de 2020, la demanda se presentará en forma de mensaje de datos, lo mismo que sus anexos. Por lo anterior se dispone remitir de forma desglosada los anexos de la demanda en digital al correo electrónico de la solicitante.

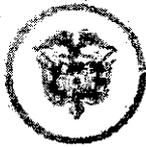
NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

San Martín, Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Hermides Marín Parra
Demandado:	Lucia Murillo Gutiérrez
Radicación	506893184001-2020-00010-00
Asunto:	Tiene por no contestada, fija fecha audiencia inicial

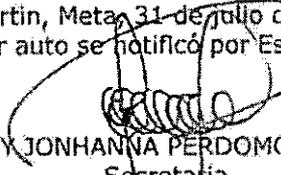
Vencido el término de traslado para contestar la demanda, sin que la parte demandada se pronunciara, se tiene por no contestada. Previo a señalar fecha para audiencia inicial, por secretaría, notifíquese al agente del ministerio público, conforme se indicó en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

San Martín, Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18


JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Sociedad Marital de Hecho
Demandante:	Tania Daniela Baquero Garcia
Demandado:	Herederos de Andrés Jiménez
Radicación:	506893184001-2019-00192-00
Asunto:	Auto reemplazo curador ad litem

Se acepta la renuncia al cargo de curador ad litem que hace el abogado BENJAMIN REY RODRIGUEZ, por considerarla procedente. En consecuencia, se designa en su reemplazo a la abogada NUBIA LONDOÑO ZAPATA para que continúe ejerciendo el cargo de curador ad litem de la menor **YATZIL GABRIELA JIMENEZ BAQUERO**. Comuníquese al designado advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Se fijan como gastos de curaduría al abogado BENJAMIN REY RODRIGUEZ, la suma de \$300.000 que deberán ser pagados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

**LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
JUEZA**

Zoraida E

San Martín, Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Gloria Esther Quintero González y otras
Demandado:	María Margarita González y Jaime Castellón Jiménez
Radicación	506893184001-2017-00209-00
Asunto:	Corre traslado partición adicional

Recibido el paz y salvo de la DIAN (folio 271) procede el despacho a correr traslado a los interesados del trabajo de partición adicional visible a folios 257 a 267 (impresos a doble cara), allegado vía email por el partidor designado; por el término de cinco (5) días dentro de los cuales podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, numeral 1 artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

2020-07-31

San Martín, Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Muerte Presunta
Demandante:	María Mercedes Mahecha de Benito
Demandado:	Arquímedes Benito Ramírez
Radicación	506893184001-2018-00018-00
Asunto:	Requiere tercera publicación

Revisado el expediente se observa que acorde a lo indicado en auto del 8 de febrero de 2020 las publicaciones a que hace referencia y que no se realizaron en debida forma son las de medio escrito local. Sin embargo, posteriormente al auto del 8 de febrero de 2018, se han allegado dos publicaciones en medio escrito nacional y local en día domingo (folios 69-70; 75-76); teniendo entonces que a la fecha hace falta allegar al expediente la tercera y última publicación en medio escrito local en día domingo; habida cuenta que las de medio escrito nacional y medio radial se efectuaron como corresponde. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que aporte la constancia de su publicación.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zona Idia e:

San Martín, Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18

JENNY JONHANNA HERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Saublo Fernández Pechene
Demandada:	Natalia Fernanda Ríos Garzón
Radicación:	506893184001-2020-00011-00
Asunto:	Tiene por contestada. Entrar para dictar sentencia de plano

Se reconoce personería a la abogada LUZ ADRIANA MARTÍNEZ ARCE, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folios 30 y 31 del proceso; Así mismo conforme lo indica la apoderada a folio 35 del proceso, se acepta la sustitución de poder que hace al abogado JOHN JAIRO ALVAREZ SALAZAR a quien se reconoce personería como apoderado de la demandada NATALIA FERNANDA RÍOS PECHENE, en los términos y para los efectos conferidos en el poder inicial.

Se tiene por contestada la demanda dentro del término oportuno.

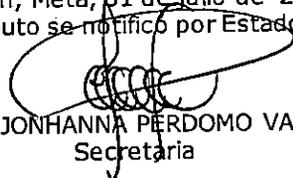
Como de la contestación de la demanda se observa que la demandada no se opuso a las pretensiones sino que más bien se allana; el despacho, de conformidad con lo normado en la regla 3 del artículo 386 del Código General del Proceso, considera innecesaria la práctica de la prueba científica y decide dar aplicación además a la regla 4 del mismo artículo, en el sentido de dictar sentencia de plano, razón por la cual una vez en firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para proferir la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

San Martin, Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notifico por Estado N° 18



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Yeimen Syleny Gutiérrez
Demandado:	Yefri Rivera Izquierdo
Radicación	506893184001-2019-00208-00
Asunto:	Tiene por no contestada. Programa prueba ADN

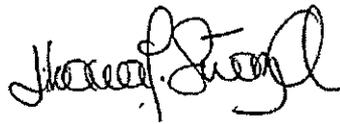
Reanudados los términos judiciales, conforme a los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el traslado al demandado, quien no se pronunció al respecto; el despacho tiene por no contestada la demanda. Surtidas además las notificaciones la Ministerio Público y Comisaría de Familia procede el despacho a programar para el mes de septiembre la citación para toma de muestras en el presente asunto, por consiguiente decide:

Citar al grupo familiar conformado por YEFRY RIVERA ISQUIERDO, YEIMEN SYLENY GUTIÉRREZ PÉREZ y la menor ANGI VERÓNICA GUTIÉRREZ PÉREZ, para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad, en la Unidad de Medicina Legal de Granada-Meta, ubicada en la carrera 11 No. 15-39, Diagonal al Colegio Camilo Torres; el día martes **Quince (15) de septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 de la mañana** a efectos de practicar toma de muestras para prueba de ADN. Oficiese a las partes haciendo la advertencia de las consecuencias, en caso de renuencia a la práctica de la prueba que trata el numeral 2 del artículo 386 del C.G. del P.

1. Si bien es cierto que la citación al demandado deberá hacerse de manera personal, sin embargo de acuerdo a las modificaciones efectuadas por el Gobierno Nacional mediante el decreto 806 de 2020, en lo que respecta a la notificación personal, que conforme al artículo 8 del citado decreto se debe realizar por correo electrónico con ocasión al estado de emergencia sanitaria por el que atraviesa el país y comoquiera que el demandado al momento de notificarse personalmente de la demanda, aportó su correo electrónico personal (folio 17), se dispone que su citación a la toma de muestras se realice vía correo electrónico, dejando las constancias de entrega y lectura o confirmación de recibido del mismo.
2. Para citar a la demandante y la menor, se realizará telefónicamente al celular aportado en la demanda, así mismo en el oficio se le requerirá a la demandante informar su dirección de correo electrónico.

3. Por secretaría envíese el formato FUS a la Unidad básica de Medicina Legal de Granada; Meta.

NOTIFÍQUESE,

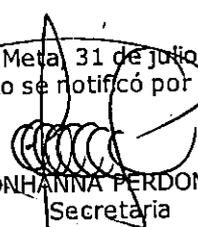


LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

2 09113

San Martín, Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Sociedad marital de hecho
Demandante:	Arlez Edelio Castaño Moreno
Causantes:	Liliana Salinas Velásquez
Radicación	506893184001-2019-00067-00
Asunto:	Dar información a abogado

Por secretaría, mediante correo electrónico, infórmese al abogado que dentro del presente asunto, la demanda fue rechazada el 30 de mayo de 2019 y archivada.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

San Martín, Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Enith Yaritza Gallo Ospina
Demandado:	Jaider Castiblanco Sotelo
Radicación	506893184001-2018-00166-00
Asunto:	Incorpora documentos

Incorpórese al proceso el Registro Civil de nacimiento del menor Yeider Adrián Castiblanco Gallo, remitido de la Registraduría de Lejanías, Meta, con la debida inscripción de la sentencia.

Una vez sea consignada la cuota alimentaria para el menor, librese la orden de pago permanente ante el Banco Agrario de Colombia. Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zecharia

San Martin, Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18

JENNY JONHANNA HERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Diana Yirley Reyes Rojas
Demandado:	Geimy Hoyos Urango
Radicación:	50 689 31 84 001 2019 00160 00
Asunto:	Solicita información a Salud Total

En atención a la respuesta dada por la E.P.S. MEDIMÁS, se tiene que:

- El demandado fue trasladado de Medimás a la E.P.S. Salud Total.
- El último empleador en Medimás no era la empresa "MATERIALIZA SERVICIOS S.A.S.", sino la empresa JF CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE S.A.S.

Por lo anterior se dispone, en aras de confirmar la vinculación laboral del señor GEIMY HOYOS URANGO y la ubicación actual de la empresa, solicitar por secretaría vía email a la E.P.S. SALUDTOTAL la información del empleador actual del señor GEIMY HOYOS URANGO, indicando razón social de la empresa, dirección física y electrónica y números telefónicos. Igualmente deberá indicar la última dirección que registra el señor GEIMY HOYOS URANGO.

NOTIFIQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

Zorn...a C

San Martín, Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	María del Rosario Ruiz Reyes
Demandado:	Luis Felipe Cardona Pérez
Radicación	506893184001-2019-00175-00
Asunto:	Requiere pagador

Revisados los pagos efectuados a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa que le asiste razón a la demandante, puesto que no le han sido descontadas al demandado las cuotas de vestuario, como se solicitó a la pagaduría del Ejército Nacional en oficio 1866 del 21 de octubre de 2019. En cuanto a las cuotas extraordinarias se observa que el 13 de julio de 2020 le fue consignada la cuota extraordinaria que corresponde a junio de este año. Así las cosas, se dispone requerir mediante oficio al pagador del Ejército Nacional para que dé estricto cumplimiento a lo solicitado por este juzgado en oficio 1866 en lo que respecta a las cuotas de vestuario que son 3 cuotas, una en febrero, una en julio y diciembre de cada año y se continúe con los descuentos de cuotas extraordinarias, como se solicitó en oficio 0148 del 12 de febrero de 2020. Lo anterior so pena iniciarle incidente sancionatorio y de hacerse deudor solidario de los descuentos dejados de realizar.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

San Martín, Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Impugnación de paternidad
Demandante:	Faber Alexander Alvarez Franco
Demandado:	Olga Milena Pérez Sierra
Radicación	506893184001-2020-0001-00
Asunto:	Tiene por no contestada. Programa prueba ADN

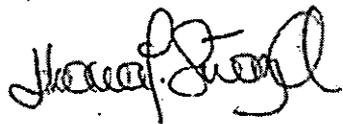
Reanudados los términos judiciales, conforme a los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el traslado al demandado, quien no se pronunció al respecto; el despacho tiene por no contestada la demanda. Surtidas además las notificaciones la Ministerio Público y Comisaría de Familia, procede el despacho a programar para el mes de septiembre la citación para toma de muestras en el presente asunto, por consiguiente decide:

Citar al grupo familiar conformado por FABER ALEXANDER ALVAREZ FRANCO, OLGA MILENA PÉREZ SIERRA y el menor DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ PEREZ, para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad, en la Unidad de Medicina Legal de Granada-Meta, ubicada en la carrera 11 No. 15-39, Diagonal al Colegio Camilo Torres; el día martes **Quince (15) de septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 de la mañana** a efectos de practicar toma de muestras para prueba de ADN. Oficiése a las partes haciendo la advertencia de las consecuencias, en caso de renuencia a la práctica de la prueba que trata el numeral 2 del artículo 386 del C.G. del P.

1. Si bien es cierto que la citación a la demandada deberá hacerse de manera personal, sin embargo de acuerdo a las modificaciones efectuadas por el Gobierno Nacional mediante el decreto 806 de 2020, en lo que respecta a la notificación personal, que conforme al artículo 8 del citado decreto se debe realizar por correo electrónico con ocasión al estado de emergencia sanitaria por el que atraviesa el país y comoquiera que obra en el proceso dirección de correo electrónico de la demandada que indicó al momento de notificarse personalmente de la demanda, (folio 11), se dispone que su citación a la toma de muestras se realice vía correo electrónico, dejando las constancias de entrega y lectura o confirmación de recibido del mismo.
2. Para citar a la demandante y la menor, se realizará al correo electrónico aportado en la demanda telefónicamente, al celular aportado en la demanda, dejando las constancias de entrega y lectura o confirmación de recibido del mismo.

3. Por secretaría envíese el formato FUS a la Unidad básica de Medicina Legal de Granada; Meta.

NOTIFÍQUESE,

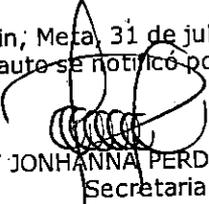


LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

2 3 4 5

San Martín; Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS (META)

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Impugnación e Investigación de paternidad
Demandante:	Erika Yohanna Duarte Páez
Demandado:	Victor Alfonso Ortiz y Luis Ferney Castañeda
Radicación	506893184001-2018-00160-00
Asunto:	Declara Desistimiento tácito

Vencido el término de treinta (30) días sin que la parte interesada cumpliera el acto de parte ordenado en auto del 20 de febrero de 2020, en el sentido de realizar el acto de notificación a los demandados; el despacho tendrá por desistida tácitamente la presente actuación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

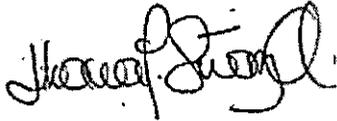
PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso de Impugnación e Investigación de Paternidad siendo demandante: ERIKA YOHANNA DUARTE PAÉZ en representación del menor SANTIAGO ORTIZ DUARTE y demandados: VICTOR ALFONSO ORTIZ GUTIÉRREZ y LUIS FERNEY CASTAÑEDA, por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1. Artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base de la presente acción, con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Archivar el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

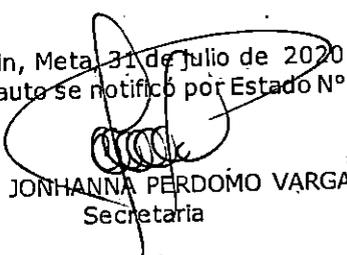


LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Cargado ...

San Martín, Meta, 31 de Julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Designación de Guardador
Demandante:	Zumara Osorio Castro
Demandado:	N/A
Radicación	506893184001-2019-00200
Asunto:	Decreta pruebas, fija fecha audiencia

De conformidad con lo indicado en el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso, el despacho dispone decretar las siguientes pruebas:

De la parte actora:

- a.) **Documentales:** Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda visibles a folios 1 al 17, cuyo valor jurídico-se estudiará en la sentencia.
- b.) **Testimoniales:** Oír en declaración a los señores **HARRISON BONNED OSORIO CASTRO** y **CLAUDIA PATRICIA CASTRO VELÁSQUEZ** quienes serán escuchados en audiencia de Instrucción y juzgamiento que se llevará a cabo el día 27 del mes de agosto del 2020, a la hora de las 9:00am; dicha audiencia se realizará de manera virtual dado el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Los testigos, serán citados por la parte demandante, quien se encargará de indicarles que deben disponer de computador o celular con acceso a internet y conectarse en el momento que se les indique al link que les será suministrado por el despacho.

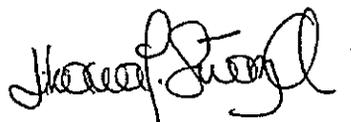
Comuníquese esta decisión al área de soporte tecnológico de la Dirección de Administración Judicial de Villavicencio.

Pruebas de oficio:

- a.) **Interrogatorio de parte:** Se ordena escuchar en interrogatorio de parte a la demandante **ZUMARA OSORIO CASTRO** en la hora y fecha indicada en anteriores líneas. Comuníquese a la demandante y a su apoderado a quienes se les advertirá que para conectarse deben disponer de computador o celular con acceso a internet y conectarse 15 minutos antes de la hora fijada.

b.) **Visita domiciliaria:** Practíquese visita domiciliaria de manera virtual por parte del Asistente Social del juzgado al hogar de la demandante, donde reside con la menor Wendy Dayana Ramírez Castro, a efectos de determinar las condiciones socioeconómicas en las que viven, confiriendo amplias facultades para realizar entrevista técnica. Comuníquese al Asistente Social suministrando la información de la demandante a efectos de que coordine la forma en que se conectarán para la visita.

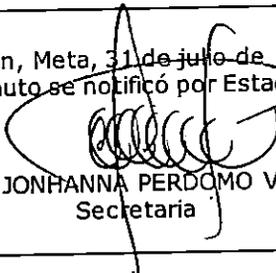
NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

San Martín, Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS **META**

Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Mileidy Villarraga Ayala
Demandado:	Daniel González Tivay
Radicación	506893184001-2019-00102-00
Asunto:	Seguir adelante la ejecución

Notificado por aviso el demandado y vencido el término para pagar o excepcionar, sin que se pronunciara al respecto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago fechado el 11 de julio de 2019, contra DANIEL GONZÁLEZ TIVAY, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° artículo 440 del Código General del Proceso.

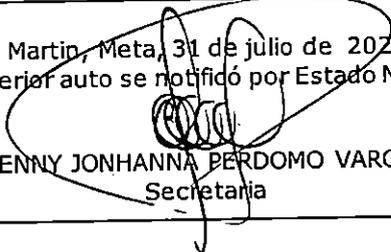
SEGUNDO: Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fuera necesario, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por Secretaría, liquídense en los términos previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso. Se fijan agencias en derecho, en la suma de \$500.000 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

San Martín, Meta, 31 de julio de 2020. El anterior auto se notificó por Estado N° 18


JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria